"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00416

Resolución de Alcaldía N° 193-2021-MDA/A.

Ananea, 10 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTO:

i) *Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDA/A, de fecha 16 de julio del 2021, emitido por Alcaldía;*
ii) *Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000102, de fecha 18 de febrero del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones de la Municipalidad distrital de Ananea, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;*
iii) *Informe N° 0776-2021-MDA/ SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDA, Ing. Edwin Luque Huanca;*
iv) *Resumen Ejecutivo N° 012-2021- DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS), de fecha 09 de agosto del 2021, efectuado por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, Srta. Peregrina Alegre Huacasi;*
v) *Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación - Informe N° 850-2021-MDA/ULyCP, de fecha 09 de agosto del 2021, efectuado por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, Srta. Peregrina Alegre Huacasi, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeta a la ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo expediente de contratación; siendo ello así, en sentido amplio el expediente de contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 del TUO de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "el órgano encargado de las contrataciones en cada entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimientos de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, en artículo 12° numeral 12.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que "el valor referencial es público, excepcionalmente, en el caso de bienes y servicios, por la naturaleza de la contratación o por las condiciones del mercado, el valor referencial puede ser reservada, en cuyo caso el órgano encargado de las contrataciones de la entidad debe emitir un informe fundamentado, el cual debe ser aprobado por el titular de la Entidad y adjuntarse al expediente de contratación;

*Que, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en su artículo 42°, numeral, **42.1**. El Órgano Encargado de las Contrataciones, lleva un expediente del proceso de contratación en el que se ordena, archiva y presenta la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias de recursos de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; **42.2**. las demás dependencias de la entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de emitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, en expediente de contratación contiene: **a)** el requerimiento, indicando si este le encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** la declaración de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en caso de contrataciones que forma parte*

*de un proyecto de inversión pública; **d)** en caso de las obras contratadas, bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** en el caso de ejecución de obras, en sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda **g)** el documento que aprueba el procedimiento de estandarización, cuando corresponda; **h)** la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **j)** la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente; **k)** la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **l)** el resumen ejecutivo, cuando corresponda; y **m)** otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4**. cuando un procedimiento de selección se declara desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contrataciones, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponda ser ajustado. **42.5**. el órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia está a cargo del comité de selección;*

*Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDA/A, de fecha 16 de julio del 2021, se desprende que "**SE RESUELVE**: **ARTICULO PRIMERO**. - **DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDA/CS, 3ra conv. Cuyo objeto de convocatoria es Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración de Expediente Tecnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO, SAN FELIPE, SANTIAGO, CENTRAL Y PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", retrotrayendo a la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección mencionado. (…)";*

Que, a través de la Certificación de Crédito presupuestario N° 0000000102, de fecha 18 de febrero del 2021, remitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea; remite la certificación de crédito presupuestario hasta por un monto ascendente a S/. 209,956.87 (Doscientos nueve mil novecientos cincuenta y seis con 87/100 soles), para servicio de elaboración de expediente técnico denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO SAN FELIPE, SANTIAGO, CENTRAL Y PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO, con CUI Nº 2474402;

*Que, mediante Informe N° 0776-MDA/ SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDA, Ing. Edwin Luque Huanca, **remite los términos de referencia (TDR) reajustadas** para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO SAN FELIPE, SANTIAGO, CENTRAL Y PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO";*

Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 012-2021-DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS), de fecha 09 de agosto del 2021, efectuado por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, Srta. Peregrina Alegre Huacasi, relacionada a la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO SAN FELIPE, SANTIAGO, CENTRAL Y PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", con un monto de valor referencial de S/. 208,750.00 (Doscientos ocho mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación - Informe N° 850-2021-MDA/ULyCP, de fecha 09 de agosto del 2021, efectuado por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, Srta. Peregrina Alegre Huacasi, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MDA (3ra conv.), para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO SAN FELIPE, SANTIAGO, CENTRAL Y PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO";

Que, mediante Proveído Nº 4071-2021-MDA/GM, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el C.P.C. Cesar Álvarez Gutiérrez, en calidad de Gerente General (e) de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se emita acto resolutivo correspondiente;

00414

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR *el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección* ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-MDA (3ra convocatoria),*** *para contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico denominado: "****MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO SAN FELIPE, SANTIAGO, CENTRAL Y PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO****", con CUI Nº 2474402, con un monto de valor estimado de S/. 208,750.00 (Doscientos ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada, que como anexo forma parte integra de la presente resolución;*

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el estricto *cumplimiento e implementación de la presente a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y demás órganos estructurales de esta municipalidad que tengan injerencia en la presente;*

ARTÍCULO TERCERO. *-* ***DISPONER*** *a la entidad a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, elaborar las bases del presente procedimiento;*

ARTÍCULO CUARTO. *-* ***AUTORIZAR*** *el desglose del presente, para ser entregado a la Unidad de Logística conjuntamente con la presente resolución, a fin de que se prosigan con su trámite;*

ARTÍCULO QUINTO. *-* ***NOTIFICAR****, la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes;*

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR *a la Unidad de Tecnología e informática la publicación del presente dispositivo y su anexo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
- Gerencia Municipal.
- ULCP.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02[illegible]6903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Tecnológico Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL